CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO N.° 037 DEL 2025.

N°. DE PROCESO	HSLV-CD-037-2025
CONTRATANTE	**HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.**
CONTRATISTA	**CONSULTORIAS Y SUMINISTROS-TORRES HERMANOS S.A.S**
NIT.	901.062.533 – 8
OBJETO	SUMINISTRO DE ROPA QUIRURGICA DESECHABLE PARA LAS DIFERENTES AREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA. E.S.E.
VALOR	**TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($320.480.000.00)** IVA Incluido cuando aplique.
PLAZO	La duración del Contrato será hasta el 31 de enero de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: Doctora **LUCY XIMENA IBARRA HERNÁNDEZ**, vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.858.564 de Cali, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0254 el 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 040 de la misma fecha, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL,** por una parte y por otra, el señor **HERLIN JAIR TORRES RIASCOS,** identificado con la cedula de ciudadanía N°. 4.613.837 expedida en Popayán, quien actúa como representante legal de la sociedad denominada **CONSULTORIAS Y SUMINISTROS-TORRES HERMANOS S.A.S.**, sociedad constituida por Acta No. 1 del 7 de marzo de 2017, registrada en la Cámara de Comercio bajo el No. 40996 del libro respectivo el 13 de marzo de 2017, identificada ante la DIAN con el **NIT 901.062.533 – 8**, en adelante en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO DE ROPA QUIRURGICA DESECHABLE PARA LAS DIFERENTES AREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA. E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

ITEM	PRODUCTO	UNSP SC	PRESENTACION	V/R UNIT	IVA	V/R TOTAL	MARCA	REGISTRO INVIMA	CLASIFICACIÓN SEGÚN EL RIESGO	VIDA UTIL
1	BATA QUIRURGICA ADULTO DESECHABLE MANGA SISA NO ESTERIL	42131702	BOLSA X 10	$ 5.400	$ 1.026	$6.426	MAINCO	N/A Según decreto 4725 del 2005	1	3 AÑOS
2	BATAS QUIRURGICA ADULTO DESECHABLES MANGA LARGA RESORTADA ESTERIL	42131702	BOLSA X 10	$ 7.700	$ 1.463	$9.163	MAINCO	2014DM-0011814	1	3 AÑOS
3	BATAS QUIRURGICA ADULTO DESECHABLES MANGA LARGA RESORTADA NO ESTERIL	42131702	BOLSA X 10	$ 7.450	$ 1.416	$8.866	MAINCO	N/A Según decreto 4725 del 2005	1	3 AÑOS

4	BATAS QUIRURGICA ADULTO DESECHABLES MANGA LARGA CON REFUERZO EN PUÑO Y PECHO TALLA L ESTERIL	42131702	BOLSA X 10	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850	MAINCO	2024DM-0029522	1	3 AÑOS
5	PAQUETE QUIRURGICO ESTERIL DESECHABLE: 1 ENVOLVEDERA 2.5X1.4 SMS 1 ENVOLVEDERA 2X1.5 SMS 3 TOALLA PARA SECADO DE MANOS 3 BATA QUIRURGICA AMERICANA PUÑO ALGODÓN SMS 4 CAMPO PIEL 0.80 X 0.65 ADH SMS 1 CAMPO PIEL AUXILIAR 0.8 X 0.60 SMS 1 FUNDA DE MAYO AMERICANA 1.30 X 0.60 PLASTIFICADA 1 BOLSA PLASTICA PARA SUTURA 2 SABANA SUPERIOR E INFERIOR 2 X 1.5 SMS 1 CAMPO OPERATORIO 2.5 X 1.4 SMS	42131708	UNIDAD	$ 84.000	$ 15.960	$ 99.960	MAINCO	2024DM-0029522	1	3 AÑOS
6	PAQUETE QUIRURGICO DE ORTOPEDIA ESTERIL DESECHABLE:1 CUBREMESA CON REFUERZO SMS 2.30X2.00 PLASTIFICADO 10 TOALLA PARA SECADO DE MANOS4 BATA QUIRÚRGICA CON REFUERZO EN MANGA Y PECHO 4 CAMPO PIEL 0.80X0.65 ADH SMS 1 FUNDA DE MAYO AMERICANA 1.60X0.60 PLASTIFICADA 1 SÁBANA INFERIOR	42131708	UNIDAD	$ 173.600	$ 32.984	$206.584	MAINCO	2024DM-0029522	1	3 AÑOS

	2.00X2.00 ADH SMS1 SÁBANA SUPERIOR 2.50X2.00 ADH SMS1 SÁBANA 2.30X2.00 PLASTIFICADA 1 SÁBANA AUXILIAR 2.00X2.00 REF SMS 1 CAMPO EN U 2.50X2.00 ADH LAMINADO 1 INDICADOR DE ESTERILIZACION									
7	PAQUETE OFTALMOLOGICO : 2 BATANONES AMERICANOS 2 TOALLAS ABSORBENTES 2 PROTECTOR DE SILLA 2 CUBRE MESA 1 CAMPO OPERATORIO 3 CAMPOS AUXILIARES ADHESIVOS 1 CAMPO AUXILIAR	42131708	UNIDAD	$ 58.000	$ 11.020	$ 69.020	MAINCO	2024DM-0029522	1	3 AÑOS
8	KIT CIRUJANO (BLUSA CIRUJANO, PANTALON CIRUJANO DESECHABLE, POLAINA RECTA, GORRO REDONDO, TAPABOCAS ATAR)	42131706	UNIDAD	$ 13.900	$ 2.641	$ 16.541	MAINCO	2024DM-0029522	1	3 AÑOS
9	SABANA RESORTADA DESECHABLE 2*1MT	42132102	UNIDAD	$ 4.800	$912	$5.712	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	1	3 AÑOS
10	POLAINA DESECHABLE PAR	42131609	PARES	$ 520	$ 99	$619	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	1	3 AÑOS
11	GORRO DESECHABLE REDONDO ELASTICO	42131604	UNIDAD	$ 150	$ 29	$179	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	1	3 AÑOS
12	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 0 NEONATAL	42131504	UNIDAD	$ 2.100	$399	$2.499	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	N/A	5 AÑOS
13	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 10 PEDIATRICA	42131504	UNIDAD	$ 3.100	$589	$3.689	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	N/A	5 AÑOS
14	BATAS DESECHABLES	42131504	UNIDAD	$ 3.300	$627	$3.927	MAINCO	N/A Decreto	N/A	5 AÑOS

	COLOR MORADO TALLA 12 PEDIATRICA							4725 del 2005		
15	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 14 PEDIATRICA	42131504	UNIDAD	$ 3.300	$627	$3.927	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	N/A	5 AÑOS
16	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 2 NEONATAL	42131504	UNIDAD	$ 2.100	$399	$2.499	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	N/A	5 AÑOS
17	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 4 PEDIATRICA	42131504	UNIDAD	$ 2.200	$418	$2.618	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	N/A	5 AÑOS
18	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 6 PEDIATRICA	42131504	UNIDAD	$ 2.200	$418	$2.618	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	N/A	5 AÑOS
19	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 8 PEDIATRICA	42131504	UNIDAD	$ 3.100	$589	$3.689	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	N/A	5 AÑOS
20	BATA PACIENTE EN COLOR MORADO ADULTO	42131504	UNIDAD	$ 4.200	$798	$4.998	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	N/A	5 AÑOS
21	PAPEL GRADO MEDICO MIXTO DE 50MM SIN FUELLE	42281808	UNIDAD	$ 57.650	$ 10.954	$ 68.604	IMSUMHOS - MAINCO	2016DM00 14836/201 9DM00205 03	N/A	2 AÑOS
22	PAPEL GRADO MEDICO MIXTO DE 75MM SIN FUELLE	42281808	UNIDAD	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200	IMSUMHOS - MAINCO	2016DM00 14836/201 9DM00205 03	N/A	2 AÑOS
23	PAPEL GRADO MEDICO MIXTO DE 100MM SIN FUELLE	42281808	ROLLO	$ 115.800	$ 22.002	$137.802	IMSUMHOS - MAINCO	2016DM00 14836/201 9DM00205 03	N/A	2 AÑOS
24	PAPEL GRADO MEDICO MIXTO DE 150MM SIN FUELLE	42281808	ROLLO	$ 160.000	$ 30.400	$190.400	IMSUMHOS - MAINCO	2016DM00 14836/201 9DM00205 03	N/A	2 AÑOS
25	PAPEL GRADO MEDICO MIXTO DE 250MM SIN FUELLE	42281808	ROLLO	$ 288.500	$ 54.815	$343.315	IMSUMHOS - MAINCO	2016DM00 14836/201 9DM00205 03	N/A	2 AÑOS
26	PAPEL GRADO MEDICO MIXTO DE 300MM SIN FUELLE	42281808	ROLLO	$ 340.000	$ 64.600	$404.600	IMSUMHOS - MAINCO	2016DM00 14836/201 9DM00205 03	N/A	2 AÑOS
27	PAPEL GRADO MEDICO MIXTO DE 400MM SIN FUELLE	42281808	ROLLO	$ 450.000	$ 85.500	$535.500	IMSUMHOS - MAINCO	2016DM00 14836/201 9DM00205 03	N/A	5 AÑOS
28	ENVOLVEDERA GRADO MEDICO SMS 1,20 M X 1,20 M	42281915	UNIDAD	$ 3.050	$580	$3.630	MAINCO	2019DM-0019657	1	3 AÑOS

29	ENVOLVEDERA GRADO MEDICO SMS 1M X 1M	42281915	UNIDAD	$ 3.000	$570	$3.570	MAINCO	2019DM-0019657	1	3 AÑOS
30	ENVOLVEDERA GRADO MEDICO SMS 75CM X 75CM	42281915	UNIDAD	$ 2.400	$456	$2.856	MAINCO	2019DM-0019657	1	3 AÑOS
31	COMPRESAS LAPARATOMIA ESTÉRIL PAQUETE X 5 UNIDADES	42311505	PAQUETE	$ 13.000	$-	$ 13.000	MV	2021DM00 07819R1	1	5 AÑOS
32	COMPRESAS LAPAROTOMIA NO ESTERILES	42311505	UNIDAD	$ 2.000	$-	$2.000	MV	2021DM00 07819R1	1	5 AÑOS
33	CAMPO OFTALMOLOGIA ESTERIL	42131702	UNIDAD	$ 13.900	$ 2.641	$ 16.541	MAINCO	2014DM-0011740	1	3 AÑOS
34	GASA ESTERIL Y NO ESTRIL - ESPONGAS DE GASA ABSORBENTE ESTERIL Y NO ESTERIL PRECORTADA O EN ROLLO	42311541 2	UNIDAD	$ 59.400	$-	$ 59.400	MEDICAL SUPPLIES	2017DM00 00734R1	1	3 AÑOS
35	TAPABOCAS QUIRURGICO DESECHABLE	46182001	CAJA X 50	$ 7.000	$ 1.330	$8.330	MEDICAL SUPPLIES / MAINCO	2023DM00 27860 / INVIMA 2024DM00 29409	1	3 AÑOS

PARAGRAFO PRIMERO: Las cantidades requeridas de cada ítem son de carácter indicativo, puesto que obedecen a un consumo variable, por tanto, EL HOSPITAL puede modificarlas durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación es de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($320.480.000.00)** IVA Incluido cuando aplique. **CLÁUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente proceso de contratación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 12** del 01 de enero de 2025; **Rubro:** 2.4.5.01.04.4815010; **Concepto:** SONDAS, DRENES, CÁNULAS Y ACCESORIOS SIMILARES PARA MEDICINA Y CIRUGÍA. (MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO); **Recurso:** 03, del presupuesto del Hospital Susana López Valencia E.S.E., vigencia 2025. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al contratista el valor del objeto del contrato en pagos parciales, previa presentación de la respectivas facturas y verificación de los pagos de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR ETC.) y certificación por parte del supervisor asignado. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital, según procedimiento interno de pago de cuentas. El Hospital se reserva el derecho a descontar del valor de la factura entregada por el contratista, el valor correspondiente de productos que no sean aceptados por el Hospital o que no cumplan con las condiciones específicas del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al finalizar la ejecución del presente contrato, cuando el interventor o supervisor designado por la entidad, autorice el pago deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO:** La duración del Contrato será hasta el 31 de enero de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E, a suministrar los productos relacionados en las especificaciones técnicas y cumplir con las siguientes condiciones: **1.** Suministrar ropa quirúrgica desechable de forma debida

y oportuna, de conformidad a los requerimientos del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **2.** Garantizar y mantener las características técnicas y de calidad, de todos los productos ofertados. **3.** Efectuar entregas parciales y/o totales dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la solicitud realizada por el área de suministros del Hospital Susana López E.S.E. **4.** Los dispositivos médicos deben ser entregados en las instalaciones del hospital debidamente facturados de acuerdo a la normatividad legal vigente, especificando en la factura la siguiente información: **a).** Número de lote de fabricación. **b).** Fecha de vencimiento. **c).** Registro INVIMA. **d).** Laboratorio fabricante. **e).** Valor unitario. La descripción de los productos debe corresponder a la incluida en las especificaciones técnicas del presente proceso. **5.** Las fechas de vencimiento de los dispositivos médicos de uso humano requeridos por el hospital no podrán ser inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de la vida útil del dispositivo medico entregado. **6.** Informar al supervisor del contrato cuando se haya agotado el monto en un setenta y cinco por ciento (75%). **7.** Las entregas de los productos deben ser de la misma presentación, si se entrega diferente a lo contratado será causa de la no certificación por el supervisor del contrato requisito indispensable para el pago, si los productos entregados al hospital son de mala calidad serán devueltos al proveedor. **8.** Los insumos que presenten no conformidades por calidad del producto, entre otras cosas deben ser reemplazados por el proveedor o cambiados de acuerdo al requerimiento del área. De presentarse devoluciones por deterioro, calidad, o defecto de fabricación, especificaciones diferentes, el Contratista repondrá los elementos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al reclamo presentado. **9.** Recibir por el ciento por ciento (100%) de su valor y para efectos de cambio o notas crédito todos los productos que presenten no conformidades y que no sean remplazados. **10.** No ceder ni subcontratar los servicios objeto del presente contrato con persona natural o jurídica alguna, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de EL HOSPITAL. **11.** Los gastos ocasionados en el cumplimiento del contrato deben correr por parte del contratista. **12.** El proveedor debe comprometerse a dar respuesta oportuna a los reportes que obedecen al programa de tecnovigilancia según requerimiento del Hospital con el fin de gestionar los eventos o incidentes presentados. **13.** Si durante la ejecución del contrato se presentan o notifican incidentes o eventos adversos relacionados con el uso de dispositivos médicos que obligue al cambio de laboratorio, marca o lote, el contratista debe proponer alternativas que se encuentran en el mercado. Igualmente, si el INVIMA emite alertas sanitarias relacionadas con algún producto relacionado que se encuentre dentro del contrato, el contratista debe tomar las medidas necesarias para subsanar cualquier retiro o desabastecimiento. **14.** Informar por escrito en caso de desabastecimiento de dispositivos médicos, que pueda llevar a la no disponibilidad de los productos contratados y adjuntar carta backorder de desabastecimiento del laboratorio/ soporte. **15.** Obligaciones generales ambientales del contratista: El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) del Hospital Susana López de Valencia, conocer su política y los objetivos ambientales; adquirir el compromiso de gestionar los aspectos ambientales asociados a las actividades derivadas de la ejecución del contrato (manejo adecuado de sustancias químicas, emisiones de gases de efecto invernadero – GEI y/o potenciales agotadores de ozono – PAO), generación de residuos sólidos) y garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones como proveedor del servicio, según la normatividad ambiental aplicable vigente, así como también garantizar la adherencia al mejoramiento continuo de la certificación ISO 14001 :2015 de la cual la institución es acreedora. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.**- EL HOSPITAL se compromete: **a).** Ejercer la supervisión del contrato. **b).** Pagar el valor de los bienes efectivamente suministrados. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de

Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA DECIMA.- IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISOR:** Esta actividad estará a cargo del profesional universitario Sandra Yadira Rosero con el apoyo del coordinador de central de esterilización del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. o quienes hagan sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 015 de 2024, Resolución 0337 de 2023 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: **1).** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2).** Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **3).** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4).** Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. **5).** Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.P y seguridad social. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, articulo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE – dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo; todo ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo, la propuesta, las actas adicionales si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a

mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **1). CUMPLIMIENTO:** Sobre todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2). CALIDAD:** Amparando al Hospital contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de los bienes suministrados por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCION:** Se realizará en el Hospital Susana López de Valencia E.S.E., Calle 15 No. 17A - 196, Municipio de Popayán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Proyectó: *Juan Esteban Hurtado Bravo / Abogado afiliado participe ASIES*
Revisó: *María Camila Pantoja Idrobo / Abogada afiliado participe ASIES*
Revisó: *Claudia Tatiana Rodríguez Bravo / Jefe Oficina Asesora Jurídica*